



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 028-2013-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 13 de marzo del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, nuestra Constitución Política del Perú, en su Artículo 88°, refiere: "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario (...)", comprendido este como la asistencia técnica, crédito, comercialización, agroindustria, trabajo rural y el uso de los recursos necesarios para mejorar la producción y por ende todas la actividades que emanan de ésta; en beneficio de nuestra población rural dedicada a la actividad agrícola. Además del desarrollo que no deberá ser entendida tampoco como un simple crecimiento económico sino más bien como un desarrollo tecnológico y productivo plasmado en mecanismos necesarios para la exportación de productos oriundos de la zona altiplánica.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38° de la norma precitada, prescribe; Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 46° del mismo cuerpo legal, precisa: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia". Y en su artículo 51°, refiere sobre las funciones en materia agraria; d)"Promover la transformación,

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 028-2013-GRP-CRP

comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región"; literal h)"Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en la micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación". Así mismo en su literal o)"Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria".

Que, siendo la Cañihua un producto típico del Perú, destacando sus principales propiedades nutricionales y medicinales. Sus granos son fáciles de digerir y muestran una riqueza en proteínas, calcio, fósforo, magnesio, vitamina E, complejo B, omega 6 y 9; así mismo están libres de gluten y son bajos en grasa. Presentan un alto contenido de proteínas y una importante cantidad de lisina, un aminoácido esencial que el organismo no lo puede producir y lo tiene que tomar de la dieta, tiene también fenilalanina y triptófano, otros importantes aminoácidos esenciales, tiene contenido de carbohidratos complejos como el almidón. Se considera como alimento nutraceutico por su importante cantidad de aminoácidos esenciales, su buena fuente proteica por su bajo índice glicémico, es decir, lo pueden consumir los diabéticos, además de contener casi en proporciones parecidas a las de la quinua minerales como hierro y alto contenido de tiamina o vitamina B1.

Que, el Director de la Dirección Regional Agraria de Puno, eleva Opinión Técnica N° 001-2013-DRA-P-DPA7C.Cult., en cuyo punto primero, establece que uno de los principales problemas a nivel regional, nacional y mundial es la crisis alimentaria generada por falta de alimentos y también por la inadecuada distribución y uso de alimentos que proveen nutrientes necesarios para la población especialmente rural. El producto Cañihua es uno de los principales alimentos altamente nutritivos, por su potencialidad y riqueza alimentaria, siendo uno de los mayores productores con un 91% y un 88% de áreas cultivables la Región Puno.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. El Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de Interés Regional, a la especie: CAÑIHUA (*Chenopodium pallidicaule Aellen*), alimento que posee diversidad de nutrientes necesarios en la alimentación de nuestra población, promoviendo su producción y consumo, la seguridad y soberanía alimentaria regional, disminuyendo los índices de desnutrición y mejorando las condiciones de vida del poblador rural de la Región Puno.

Artículo Segundo.- EXORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que gestione los recursos necesarios para implementar la Ordenanza Regional, a fin de lograr el funcionamiento de la cadena productiva de Cañihua, mediante la Dirección Regional Agraria

BIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
PUNO



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 028-2013-GRP-CRP

Puno, promoviendo la producción, comercialización, transformación, consumo y exportación como producto natural.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional Agraria Puno, concertar acciones conjuntas con el sector privado para elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial, fomentando sistemas de protección de la diversidad genética de la Cañihua en nuestra Región.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Firma]
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

03 ABR 2014



[Firma]

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO